



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, veintitrés de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00570-00

Como quiera que la demanda fue subsanada en tiempo, reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Scotiabank Colpatria S. A.** y en contra **Carlos Eduardo Perdomo Guzmán**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 207432533740:

1. **\$18.753.182,51**, por concepto de capital contenido en el pagaré aportado como base de la acción.
2. **\$3.698.465,40**, por concepto de intereses de plazo.
3. **\$1.164.353,90**, por concepto de los intereses moratorios
4. Por los intereses de mora causados sobre el capital (numeral 1), liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera, desde el 1 de agosto de 2020 hasta que se haga efectivo el pago.

Pagaré No. 20756111253:

1. **\$2.909.313,69**, por concepto de capital contenido en el pagaré aportado como base de la acción.
2. **\$266.632,47**, por concepto de intereses de plazo.

3. **\$14.415,10**, por concepto de los intereses moratorios.

4. Por los intereses de mora causados sobre el capital (numeral 1), liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera, desde el 3 de marzo de 2020 hasta que se haga efectivo el pago.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese al extremo demandado conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (inciso 1º artículo 431 *ib.*) y cinco (5) días más para proponer excepciones (numeral 1, artículo 442 *ib.*)

Se reconoce a la abogada Jannethe Galavís Ramírez, como apoderada de la actora, según los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 052 de fecha
24-SEPTIEMBRE-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

**ANA MARIA SOSA
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto

reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1421bcb4e46d4b211ff72d3135827da16316e7689db51f10d20b57fb40
bc80d4**

Documento generado en 23/09/2020 03:57:47 p.m.